

RESOLUCIÓN No. SB-CGPMC-2020-005
03 DE ABRIL DE 2020

MARITZA ROJAS FÁREZ
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y MEJORAMIENTO CONTINUO

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 61 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el presupuesto de la Superintendencia de Bancos formará parte del Presupuesto General del Estado y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su normativa secundaria;

QUE el numeral 6 del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero, faculta al Superintendente de Bancos: "...*elaborar, aprobar, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas, y ejecutar el presupuesto anual de la Superintendencia*";

QUE el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público, deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

QUE con resolución No. ADM-2014-12231 de 7 de mayo de 2014, se expidió la "Metodología para la Planificación Operativa Integrada a la Programación y Formulación de la Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Bancos y Seguros", actualmente, Superintendencia de Bancos;

QUE de acuerdo a lo dispuesto en la resolución No. ADM-2014-12231, las unidades consolidadoras validaron los requerimientos institucionales a ejecutarse hasta el mes de diciembre del 2020, presentado por las unidades administrativas y los remitieron a la Coordinación General de Planificación y Mejoramiento Continuo;

QUE en sesión del 22 de septiembre de 2017, mediante resolución No. CNP-003-2017, el Gobierno Nacional aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, denominado "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida";

QUE mediante resolución No. SB-2019-1025 de 27 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Bancos para el periodo 2019-2024;

QUE mediante resolución No. SB-CGPMC-2020-001 de 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondiente al ejercicio económico del año 2020, que fue reformado con resoluciones Nros. SB-CGPMC-2020-002, SB-CGPMC-2020-003, SB-CGPMC-2020-004 de 06 y 21 de febrero de 2020, y 11 de marzo de 2020, respectivamente;

QUE el 12 de marzo de 2020 se expidió el Acuerdo Ministerial Nro. 126-2020 que declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo de la población;

QUE a fin de minimizar los impactos de pudieran producirse como consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, en atención a lo requerido por la Dirección de Planificación y Control de Gestión, las diferentes unidades administrativas solicitaron ajustes al Plan Operativo Anual (POA) 2020, en los que se incorporaron las modificaciones presupuestarias a los grupos 51 "Egresos en Personal" y 58 "Transferencias y Donaciones corrientes" realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas el 3 de abril de 2020, que no implicaron cambios en la asignación presupuestaria total de la Superintendencia de Bancos por USD 20,535,297.99;

QUE según la delegación conferida por el Superintendente de Bancos, contenida en el artículo 25, literal c) de la resolución No. SB-2019-0280, de 12 de marzo de 2019, corresponde al Coordinador General de Planificación y Mejoramiento Continuo: *"Aprobar y reformar el Plan Operativo Anual"*; y,

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondiente al ejercicio económico del año 2020, cuyo contenido consta en los Indicadores del Plan Operativo Anual 2020 (Anexo N° 1) y en el Plan Operativo Anual Presupuestario 2020 (Anexo N° 2) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Disponer que la ejecución de los Planes Operativos por unidad administrativa esté bajo responsabilidad de los titulares y directivos de las unidades administrativas de Quito, Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Dirección de Planificación y Control de Gestión realice el seguimiento, evaluación y difusión interna de los resultados del cumplimiento de los Planes Operativos Anuales por unidad administrativa expedidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Dirección de Contratación Pública y la Dirección Financiera realicen los ajustes necesarios en el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2020 y en el Presupuesto 2020, respectivamente.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.



Mg. Maritza Rojas Fárez
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO CONTINUO
DELEGADA DE LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de abril de dos mil veinte.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL